



El Puerto
que Queremos

Carretera Independencia #123,
Zona Centro, C.P. 48300

22) 22 32500 / 1788 000

naos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Secretaría General.
Pleno 0520/2018.
Punto 4.5
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de fecha 31
de Enero de 2018.

C. Jorge Antonio Quintero Alvarado
Síndico Municipal

Mtro. Jorge Antonio Hernández Valencia
Comisario de la Dirección de Seguridad Ciudadana

Lic. Luis Armando Bazaldúa Flores
Director General del Centro de Prevención Social del Estado

Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 31 treinta y uno de Enero de 2018 dos mil dieciocho, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que busca como finalidad que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la conformación de un Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia, cuyos objetivos primordiales sean los de fortalecer la prevención social de la violencia y la delincuencia en nuestro territorio; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0499/2018

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 17 diecisiete a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la conformación de un Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia, cuyos objetivos primordiales sean los de fortalecer la prevención social de la violencia y la delincuencia en nuestro territorio. Lo anterior, en los siguientes términos:

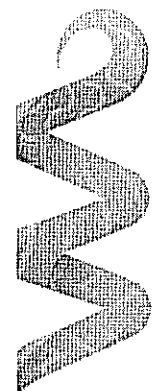
MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTES.

El que suscribe, de conformidad a lo establecido por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice la conformación de un Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia, cuyos objetivos primordiales sean los de fortalecer la prevención social de la violencia y la delincuencia en nuestro territorio; y asegurar la adecuada vinculación y coordinación entre las distintas áreas municipales y los actores a nivel estatal para propiciar la disminución de los factores de riesgo y fortalecer el tejido social y las condiciones de vida que inhiban las causas de la violencia y la delincuencia.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:



CONSIDERACIONES

1.- Que es responsabilidad de las autoridades en todos los niveles de Gobierno, evitar las alteraciones al orden social, fortalecer la convivencia armónica entre los ciudadanos y al respeto de los derechos humanos.

El Puerto
de Queremos

2.- La Seguridad Pública es un SERVICIO y su objetivo es mantener el orden público, proteger la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las leyes y reglamentos, colaborar en el ámbito de la competencia de los órdenes de gobierno en la investigación y persecución de los delitos y auxiliar a la población en casos de siniestros y desastres.

La Independencia #123,
Col. Centro, C.P. 48300

22) 72 32500 / 1789 000

puertovallarta.gob.mx

w.puertovallarta.gob.mx

3.- Que la función de seguridad pública se encuentra vinculada a la idea de participación, ya que en caso contrario, no puede alcanzarse con estrategias y acciones aisladas de la autoridad; exige la articulación y coordinación de todos los órganos que intervienen en los tres niveles de gobierno, a lo cual es necesario que deban sumarse instituciones encargadas de educación, salud, desarrollo social e inclusive la sociedad misma.

4.- El Servicio de Seguridad Pública demanda una visión global e incluyente, tal y como lo establece el artículo 21 de nuestra ley fundamental, que entre otras cosas señala: "La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala". En ese tenor, la esencia de este precepto constitucional radica en establecer canales permanentes de articulación institucional que permitan una mayor eficacia operacional.

5.- Por lo anterior, se propone que en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia, se conforme de la siguiente manera:

- 1.- El Ciudadano Presidente Municipal;
- 2.- El Síndico Municipal;
- 3.- El Ciudadano Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito;
- 4.- El Director de Seguridad Ciudadana;
- 5.- El Director de Desarrollo Social;
- 6.- El Director de Obras Públicas;
- 7.- El Director del Sistema DIF Municipal;
- 8.- El Director del Consejo Municipal del Deporte COMUDE;
- 9.- La Directora del Instituto Municipal de la Mujer;
- 10.- La Subdirectora de Educación Municipal;
- 11.- El Titular del Instituto Vallartense de la Cultura;
- 12.- El Titular del Instituto Vallartense de la Juventud;
- 13.- Un representante sindical.
- 14.- El Director de Turismo Municipal

Como se puede apreciar, los representantes que se mencionan en líneas anteriores, pueden ser considerados los más indicados para conformar el Gabinete Municipal, debido a las atribuciones que ejercen y desempeñan en forma directa con la ciudadanía.

Por último, en lo que se refiere a este apartado, me permito hacer referencia de los beneficios que se hace acreedor el municipio, en caso de atender la presente:

- A) Facilita la interacción entre los distintos niveles de gobierno y la propia ciudadanía;
- B) Su aplicación permite desarrollar competencias institucionales e incluso ciudadanas para fortalecer la Prevención Social;
- C) Genera y amplía la información existente para poder identificar y comprender las circunstancias que generan las problemáticas sociales;
- D) Permite definir las estrategias específicas a problemáticas prioritarias; y
- E) Disminuye la percepción de inseguridad en la población.

En ese sentido, y una vez hechas las consideraciones que obran en el presente, a continuación me permito hacer referencia del siguiente:

MARCO JURÍDICO

I.- Que la Constitución Federal establece en sus artículos 21 y 115 lo siguiente:

Art 21.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución

Art. 115.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que la Constitución Estatal establece en su artículo 79 lo siguiente:

Artículo 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:
IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;

III.- Que en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en sus numerales 37 fracciones X y XV, 38fracción II y 94 establecen lo siguiente:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

X.- Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos;

XV.- Ejercer en coordinación con la Federación y el Gobierno del Estado, en el ámbito de su competencia, sus atribuciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

II.- Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;

Artículo 94.- Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

IX.- Seguridad Pública, policía preventiva municipal y tránsito.

Que en reciprocidad con lo anterior, los artículos 39 y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, contienen lo siguiente:

Artículo 39. El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez.

Artículo 83. El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, propongo para su aprobación, modificación o negación, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la conformación del Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia, en la siguiente forma:

- 1.- El Ciudadano Presidente Municipal;
- 2.- El Síndico Municipal;
- 3.- El Ciudadano Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito;
- 4.- El Director de Seguridad Ciudadana;
- 5.- El Director de Desarrollo Social;
- 6.- El Director de Obras Públicas;

- 7.- El Director del Sistema DIF Municipal;
- 8.- El Director del Consejo Municipal del Deporte COMUDE;
- 9.- La Directora del Instituto Municipal de la Mujer;
- 10.- La Subdirectora de Educación Municipal;
- 11.- El Titular del Instituto Vallartense de la Cultura;
- 12.- El Titular del Instituto Vallartense de la Juventud;
- 13.- Un representante sindical.
- 14.- El Director de Turismo Municipal

Por lo anterior, se instruye al Presidente Municipal, a efecto de que a la brevedad posible instale el Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, quién será auxiliado por el Director de Seguridad Ciudadana que a su vez fungirá también como Secretario Técnico del Gabinete.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente al Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 26 DE ENERO DE 2018. (Rúbrica) C. ING.
ARTURO DÁVALOS PEÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Notifíquese.-

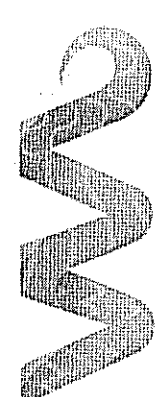


Atentamente
Puerto Vallarta, Jalisco, a 31 de Enero de 2018
Secretario del Ayuntamiento

Arturo Dávalos Peña
C. Ing. Víctor Manuel Bernal Vargas

C.c.p.- Archivo

PUERTO VALLARTA



Búsqueda

No. de Guía: 6015228988770620092421
Código de Rastreo: 2202994546
Origen: Puerto Vallarta
Fecha de Recolección: 2/28/2018

Destino: Guadalajara
C.P. Destino: 44100
Estatus del Envío: Entregado

Fecha y hora de entrega:
3/1/2018 1:28:00 PM
Recibió: SOE: ERIKA DURAN

Historia



Llamar



Compartir

--	--	--	--